



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20230120072561**
Fecha: **28-08-2023**

Bogotá,

Señores
SIN DETERMINAR (PERSONA PRESTADORA Y MUNICIPIO)
Correo electrónico: 111@1
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado CRA 2023-321-006318-2 de 23 de julio de 2023.

Respetados señores:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público (**NO SE DETERMINA**), por parte de (**NO SE DETERMINA PERSONA PRESTADORA NI MUNICIPIO**), en el marco del Anexo 1 la Resolución CRA 873 de 2019¹ y las que la modifican, aclaran y adicionan.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante la Resolución CRA 873 de 2019, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021², adoptó el modelo de condiciones uniformes del contrato de servicios públicos al que podrán acogerse las personas prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 825 de 2017³ o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue y, se dictan otras disposiciones.

Resulta pertinente precisar que el modelo expedido por la Comisión no tiene carácter obligatorio, en tanto su propósito principal es el de orientar y facilitar la gestión de las empresas prestadoras en la elaboración del contrato de servicios públicos, para que se ajuste a la normatividad vigente. Sin embargo, la persona prestadora al solicitar el concepto de legalidad, deberá identificar de manera precisa las cláusulas que se aparten del modelo establecido y explicar las razones para ello.

De otra parte, uno de los fines que debe considerar la persona prestadora al adoptar el contrato de condiciones uniformes, es procurar por la concreción, extensión moderada y el uso de un lenguaje claro y sencillo que facilite la lectura y comprensión de su contenido, por parte del usuario y/o suscriptor. Así, se deberá prescindir de la transcripción de la normatividad vigente, por cuanto tal circunstancia hace dispendiosa la consulta del documento.

En ese contexto, revisado el contenido del contrato de condiciones uniformes remitido, se sugiere atender a las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES

Es necesario que se identifique la persona prestadora, el servicio a prestar, sea acueducto y alcantarillado o los dos, y el municipio donde se prestará el servicio.

¹ Compilado en el numeral 6.1.6.2. del Título 6 de la Parte 1 del Libro 6. ANEXOS REGULACIÓN GENERAL de la Resolución CRA 943 de 2021, publicada en el Diario Oficial No. 51.690 de 30 de mayo de 2021.

² Artículo 2.3.2.1. y siguientes del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2. CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS de la Resolución CRA 943 de 2021.

³ Artículo 2.1.1.1.1.1 y siguientes del Subtítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO QUE ATIENDAN HASTA 5.000 SUSCRIPTORES de la Resolución CRA 943 de 2021.



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20230120072561**
Fecha: **28-08-2023**

OBSERVACIONES PARTICULARES

1. **Cláusula 2. El Servicio.** Se sugiere indicar si presta el servicio de acueducto y/o alcantarillado.
2. **Cláusula 3. Inmueble.** Se sugiere indicar si es prestador en un inmueble urbano y/o rural.
3. **Cláusula 4. Área de Prestación del Servicio-APS.** Se sugiere indicar cual es el Área de Prestación del Servicio.
4. **Cláusula 16. Entrega de la factura.** Se sugiere indicar la periodicidad con la que se entregará la factura.
5. **Cláusula 21. Forma de presentación de peticiones, quejas y recursos.** Se sugiere incluir la totalidad de los datos donde el suscriptor y/o usuario podrá presentar peticiones, quejas y recursos.
6. **Cláusula 36. Medición.** Se recomienda que indicar las especificaciones técnicas de los medidores de acueducto y/o alcantarillado, de acuerdo a los servicios que preste, ya que el suscriptor y/o usuario podrá adquirir los bienes y servicios respectivos a quien bien tenga.
7. **Cláusula 37. Condiciones de calidad.** Se sugiere indicar la continuidad y la presión del servicio mínima en la red de distribución de acuerdo al contenido de la Cláusula 37 establecida en la Resolución 873 de 2019.
8. **Cláusula 38. Metas del servicio público domiciliario de acueducto.** Se sugiere indicar las metas anuales para los estándares del servicio, teniendo en cuenta que de acuerdo a la metodología 825, las metas proyectadas no podrán ser inferiores a las existentes en el año base.

Finalmente, se informa que una vez sean acogidas las anteriores observaciones, el contrato de condiciones uniformes, podrá ser remitido nuevamente al correo electrónico institucional: correo@cra.gov.co con el fin de proceder al trámite correspondiente.

Cordial saludo,



CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Lyda Sanabria – Laura Villamil.
Revisó: Natalia Guzmán.
Aprobó: William Clavijo.